

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de Julio de 2020

Proceso No. 2019-2034

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aclare la condición de la parte demandada como quiera que en los hechos de la demanda y en el acápite de notificaciones afirma que desconoce si ha sido liquidada o disuelta, ello en procura de establecer la capacidad para recibir el pago ofrecido, de acuerdo a las reglas del código civil.
2. Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Aporte prueba que demuestre el porcentaje de participación de la demandada sobre las acciones de la sociedad demandante.
4. Indique la dirección física y electrónica de notificación del extremo demandada.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 19 HOY 15 DE JULIO DE 2020 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA